fueron notorios = Lo segundo porque segun está
Informado el exponente, ni el actual Pror Sindico
ha sido deudor al posito, ni se le justifica serlo = No lo
ha sido porque en el hipotesi de que los vales testimo
niados fuesen ciertos, su verdadero acreedor hera
el depositario que le presto sin orn de la ynterven
cion, los tomo sin consentim.to de esta y como lo el bene
placito de aquel; y por lo mismo se hizo responsable
como con efecto dho dep.rio escrituro a favor del Posito
por el todo de la cantidad en que salio alcanzado, y en
la que se ynchuyan las del dia = No se justifica por
que solo vemos en el Libro Capitular testim.o de
unos recivos simples q.e suenan firmados por d.n Pas
cual Ang.to y que pudo entenderlos un qualquiera:
y ya se save ser de ningun merito papel simple
no reconocido judicialm.te = El exponente tiene motivos
para saver el estado ynterior de la casa de d.n Pedro
Ang.to, porq.e le confio su ultima disposicion y sus re
sultas; por estos antecedentes le consta que d.a Cata
lina Marin Angosto su viuda, se obligo a pagar
quanto quedo de v.do su marido, libertando de toda
responsavilidad a sus ered.s, y que despues ha dado ple
nas facultades a su hijo d.n Pascual para que busque
quanto se necesite para su casa, y se obligue al pago
a nre de su madre: Asi pues ni el actual Pror Sin
dico es responsable a las deudas q.e dejo su padre, ni
a las q.e a nre de su madre haya contraido despues =
Finalm.te se halla bien ynformado q.e el Posito esta
reintegrado de quanto a este caudal, o a sus deposita
rios deiza la casa de dho d.n Pedro Angosto y su viuda
con q.e aun quando en el estado de ynsolvencia
se le pudiera disputar la entrada y voto al actual
Pror Sindico hav.do cesado la causa, deven cesar
los efectos = Ni al exponente le toca decidir el Punto
ni en el tiene otro Interes q.e el que tendria